



ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 946, DE 24 DE JULIO DE 1985.

EXENTA

SANTIAGO,

- 8 FEB 2006

709

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 946, de fecha 24 de Julio de 1985, se aprobó el Estudio de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "TAPIHUE" y del Proyecto de Parcelación "POZA OSCURA", ubicado en la Comuna de Casablanca, V Región.

2.- Que en el número tres de la parte resolutive de dicha Resolución, se distribuyó porcentualmente el 100% de los derechos de agua subterránea que se extraen de los pozos profundos identificados según Catastro de CORFO con las coordenadas 3320 - 7110 A-1 y 3310 - 7110 C-7.

3.- Que con fecha 13 de Enero de 2006, don Hernán Gómez Soffia, en representación de Comercial e Inversiones San Agustín S.A. y otros propietarios de parcelas del Proyecto de Parcelación "Poza Oscura", solicitó la aclaración de la Resolución Exenta N° 92 de 1985, en el sentido de determinar el caudal de los Pozos Profundos indicados en litros por segundo.

4.- Que en el Estudio Técnico aprobado por la Resolución mencionada en el punto número uno, se establece que los referidos pozos profundos cuentan con los siguientes caudales:

Pozo 3320 - 7110 A-1 : 45 litros por segundo;
Pozo 3310 - 7110 C-7 : 72 litros por segundo;

RESUELVO:

1.- Aclarar el punto resolutivo número tres de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 946 de 24 de Julio de 1985, que aprobó el Estudio de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "TAPIHUE" y del Proyecto de Parcelación "**POZA OSCURA**", ubicado en la Comuna de Casablanca, V Región, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, extraen de los pozos profundos identificados según Catastro de CORFO con las coordenadas 3320 - 7110 A-1 y 3310 - 7110 C-7.

UNIDAD	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO	
	Pozo Profundo Coordenadas 3320-7110 A-1	
	%	lts/seg
PARCELA N° 9	16,15	7,27
PARCELA N° 10	20,56	9,25
PARCELA N° 11	14,48	6,52
PARCELA N° 12	20,58	9,26
PARCELA N° 13	11,98	5,39
PARCELA N° 14	15,22	6,85
SITIO N° 10	1,03	0,46
TOTAL	100,00	45,00

UNIDAD	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO	
	Pozo Profundo Coordenadas 3310-7110 C-7	
	%	lts/seg
PARCELA N° 1	19,24	13,85
PARCELA N° 2	14,64	10,54
PARCELA N° 3	13,26	9,55
PARCELA N° 4	19,35	13,93
PARCELA N° 5	9,23	6,65
PARCELA N° 6	8,99	6,47

PARCELA N° 7	9,38	6,75
PARCELA N° 8	5,91	4,26
TOTAL	100,00	72,00

2.- Complementar la Resolución Exenta N° 946, de 24 de Julio de 1985, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



Pablo Willson Avaria
PABLO WILLSON AVARIA
DIRECTOR NACIONAL (S)

FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Dirección Regional V Región
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.